ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2333-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Martín Zambrano Elizondo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Establecer los medios necesarios para que se realicen los trámites que corresponden a las facultades asignadas al instituto a través de Internet de las facultades previstas en las fracciones I, II, X, XII, XIII, XIV, XV, XXVI, XVII Y XIX del artículo 6º, mismas que deberán ser difundidas de manera clara, oportuna y de fácil acceso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el párrafo noveno del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial** **Único.** Se adicionan una fracción XXII y se recorre la numeración de la actual fracción XXII para quedar como fracción XXIII, y se adiciona un párrafo a la fracción XXIII, todas del artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial, para quedar como sigue:
Artículo 6o.- …	**Artículo 6.** …
I.- a XXI.- …	I a XXI …
No tiene correlativo	**XXII. Establecer los medios necesarios para que se realicen los trámites que corresponden a las facultades asignadas al instituto a través de Internet.**
XXII.- *Prestar* los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades conforme a esta Ley y a las demás disposiciones legales aplicables.	**XXIII. Presentar** los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades, conforme a esta ley y a las demás disposiciones legales aplicables.
No tiene correlativo	**Las acciones que se desprenden de las facultades previstas en las fracciones I, II, X, XII, XIII, XIV, XV, XXVI, XVII Y XIX del presente artículo, deberán ser difundidas de manera clara, oportuna y de fácil acceso, en el portal electrónico del instituto.**

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Instituto Mexicano de Propiedad Industrial contará con 180 días naturales para implementar las adecuaciones a su portal de internet, a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente reforma.

GTR